



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00350-00.

De entrada, es pertinente explicar que la actual Célula Jurisdiccional, en el marco del asunto coactivo distinguido con la partida No. 2022-00191-00, decretó el embargo de los recursos que el allí encartado tuviera a su favor dentro del presente legajo.

Puestas en ese orden las cosas, **se advierte que la enunciada cautela surte efectos**, en tanto que se ha verificado que, en el contexto de este derrotero adjetivo, realmente se constituyeron ciertos depósitos que debían ser retornados al mencionado suplicado.

Consecuencialmente, **se dispone que**, por secretaría, **se desarrollen las operaciones a que hay lugar**, a fin de **trasladar las denotadas sumas** con destino al citado informativo, distinguido con la partida No. 2022-00191-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 23 DE ENERO DE 2023.
SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodríguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c69393a88e87ad02a786c3e0d091210d10cb132ffd80e5587422563c843d3e**

Documento generado en 19/01/2023 07:58:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>